ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR "APOYAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DE DISCAPACIDAD Y CON TALENTOS EXCEPCIONALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".		
Capítulo 1: Descripción general		
1.1 Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Compras	**APOYAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DE DISCAPACIDAD Y CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos bajo el código BPIN2023002200087 priorizado en el vigésimo primer comité (21)de inversión el 18 de abril de 2023.	
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	Mayo de 2023	
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA, Secretaria de Educación Departamental	
1.4. Dependencia solicitante:	Secretaría de Educación Departamental	
1. 5. Tipo de Contrato:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	
1.6. Código UNSPSC	80111600	

SECCION 2 – Estructura y Documentos del Proceso de Contratación. Subsección 1 – Planeación. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y Documentos Previos) – Art 24 de la ley 80 de 1993, Art 76 de la Ley 1510 de 2013, Art 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

2.1 Descripción de la necesidad

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

La política educativa establece acciones para la atención educativa de las poblaciones en condición de vulnerabilidad en particular las poblaciones con discapacidad y con capacidades y talentos excepcionales, en un marco de equidad e inclusión.

La Ley 115 de 1994 en su Título III, capítulo I, artículos 46 al 48, regula la atención educativa de las personas con limitaciones de orden físico, sensorial, psíquico, cognoscitivo o emocional como parte del servicio educativo público. En el Título III, artículos 46 y 49, se establece que: "la educación para personas con limitaciones y con capacidades y talentos excepcionales es parte integrante del servicio público educativo", mediante el Decreto 2082 de 1996.

La atención educativa para las personas con discapacidad y con capacidades y talentos excepcionales, se fundamenta particularmente en los siguientes principios:

- ✓ Integración Social y Educativa. Por el cual esta población se incorpora al servicio público educativo del país, para recibir la atención que requiere, dentro de los servicios que regularmente se ofrecen, brindado los apoyos especiales de carácter pedagógico y tecnológico que sean necesarios.
- ✓ Desarrollo Humano. Por el cual se reconoce que deben implementarse metodologías pedagógicas flexibles para que las personas con discapacidad puedan desarrollar integralmente sus potencialidades, satisfacer sus intereses y alcanzar el logro de valores humanos, éticos, intelectuales, culturales, ambientales y sociales.
- ✓ Oportunidad y Equilibrio. Según el cual el servicio educativo se debe organizar y brindar de tal manera que se facilite el acceso, la permanencia, aprendizaje y el adecuado cubrimiento de las personas con discapacidad y con talentos excepcionales.
- ✓ Soporte Específico. Por el cual esta población pueda recibir atención específica y en determinados casos, individual y calificada, en condiciones de equidad y calidad, dentro del servicio público educativo, según la naturaleza de la discapacidad o de la excepcionalidad y las propias condiciones de accesibilidad para efectos de la permanencia en el mismo y de su promoción personal, cultural y social.

La Secretaría de Educación a través del Macroproceso Gestión de la Cobertura Educativa cuyo modelo de gestión está orientado a facilitar la toma de decisiones sobre la ampliación de cobertura educativa teniendo en cuenta la oferta, la demanda y los recursos disponibles, coordinan, supervisa y controla los proyectos relacionados con poblaciones vulnerables que pertenecen a los municipios no certificados del departamento del Cesar.

Por lo anterior, se define la atención a la población con discapacidad y con capacidades y talentos excepcionales en el área cognitiva, física, psíquica y sensorial como uno de los programas básicos en el cumplimiento de la educación inclusiva.

La LEY 1346 DE 2009 (julio 31) aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

El Estado Colombiano consolida los procesos con los cuales se garantizan los derechos de las personas con discapacidad, dando cumplimiento a los mandatos constitucionales los tratados internacionales y la legislación nacional, en particular las leyes 361 de 1997, 762 de 2002, 1145 de 2007, 1346 de 2009, 1616 de 2013 y 1618 de 2013, que imponen de manera imprescindible la corresponsabilidad de las autoridades, las instituciones educativas y, primordialmente, la familia.

La Ley 1618 de 2013, Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, ordena a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva.

El artículo 8 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece la primacía de los derechos de los niños y las niñas sobre los derechos de los demás, y el artículo 36 establece que todo niño, niña o adolescente que presente algún tipo de discapacidad tendrá derecho a la educación gratuita.

La Corte Constitucional, mediante su jurisprudencia ha hecho énfasis en el deber que tiene el Estado colombiano de pasar de modelos de educación "segregada o integrada" a una educación inclusiva que (...) persigue que todos los niños y niñas, (...) puedan estudiar y aprender juntos, pues a diferencia de los anteriores modelos, lo que se busca ahora es que la enseñanza se adapte a los estudiantes y no éstos a la enseñanza, según lo indicado en la Sentencia T051 de 2011.

Así mismo, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia. Lo anterior, implica planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar la eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido (conforme al artículo 153 de la Ley 115 de 1994), mejorando la oferta a los estudiantes actuales y ampliando la cobertura, de manera que se atienda en un 100% a toda la población

Ley 371 de 1997: Artículo 13º. (...) Todo centro educativo de cualquier nivel deberá contar con los medios y recursos que garanticen la atención educativa apropiada a las personas con discapacidad. Ningún centro educativo podrá negar los servicios educativos a personas con discapacidad, so pena de hacerse acreedor de sanciones que impondrá el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación en las que delegue esta facultad, que pueden ir desde multas sucesivas de carácter pecuniario de 50 a 100 salarios mínimos legales mensuales hasta el cierre del establecimiento.

Ley 1098 de 2006. Artículo 28. Derecho a la Educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos de educación.

El Decreto 1421 de 2017, que reglamenta, en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa de las personas con discapacidad, se establece para las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades territoriales certificadas, la responsabilidad de desarrollar procesos de gestión y articulación intersectorial público y privado para la creación y ejecución de planes, programas y proyectos educativos y sociales con estudiantes, familias y comunidades en pro de la autonomía y la inclusión social y cultural de las personas con discapacidad.

Artículo 2.3.3.5.2.3.10. No discriminación. Ningún establecimiento educativo podrá rechazar la matrícula de un estudiante en razón a su discapacidad, ni negarse a hacer los ajustes razonables que se requieran. Cualquier proceso de admisión aportará a la valoración pedagógica y a la construcción del PIAR. Así mismo, no podrá ser razón para su expulsión del establecimiento educativo o la no continuidad en el proceso.

La Constitución Política de Colombia del 1991 plantea que es obligación del Estado la educación de personas con capacidades excepcionales (artículo 68), siendo esto desarrollado en 1994 en la Ley General de Educación (ley 115), en la cual el Gobierno se compromete a facilitar la organización de programas educativos para la identificación temprana de los estudiantes con capacidades y talentos excepcionales, y a promover los ajustes curriculares necesarios para su formación integral (título III, capítulo 1, artículo 49, Ley General de Educación, Congreso de la República, 1994). Posterior a esto, el decreto 2082 de 1996 determina la elaboración de un plan gradual de atención a las poblaciones con necesidades educativas especiales, las cuales incluyen los estudiantes con capacidades y talentos excepcionales, determinando

que la atención educativa de estas poblaciones se realizará en todas las modalidades educativas a través de instituciones tanto estatales como privadas, de manera directa o mediante convenios.

Esta atención debe estar fundamentada en los principios de integración social y educativa, desarrollo humano, oportunidad y equilibrio, y soporte específico. La ley 361 de 1997 dispone que las provisiones hechas para personas en condición de discapacidad apliquen también para aquellas con excepcionalidad. Adicionalmente, en el año 2003, la resolución 2565 reglamenta los parámetros y criterios de servicio para la población con necesidades especiales y, entre ella, a los estudiantes con capacidades y talentos excepcionales, así como el decreto 366 de 2009, en el marco de la educación inclusiva, reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para dicha población. Finalmente, tanto el decreto 2082 de 1996 como el 366 de 2009 se compilan en el decreto 1075 del 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de educación.

El Cesar tiene aprobada la Política Pública de discapacidad departamental, en concordancia con el decreto 1421 de 29 de agosto de 2017 y cuyo objetivo general es Disminuir las brechas que se presentan en el acceso y permanencia de la población con discapacidad visual para garantizar el efectivo derecho a la educación.

En la planta docente de la Secretaría de Educación Departamental SED, no se tienen registros de maestros con orientaciones pedagógicas pertinentes para la atención de la población con discapacidad, por ello se requiere personal especializado que les permita flexibilizar el currículo, disminuir las barreras de accesibilidad o adaptabilidad, posibilitar el intercambio de saberes y promover la participación de los mismos en los diferentes procesos académicos y sociales. Todo ello en el marco del decreto 1421 de 2017.

Con la presente iniciativa la Administración del departamento del Cesar busca atender niños, niñas y jóvenes con discapacidad y estudiantes con capacidades y talentos excepcionales, que en la actualidad se encuentran matriculados en los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento del Cesar según fuente SIMAT, buscando con esta estrategia: *Garantizar la adecuada atención y formación a la población con discapacidad y talentos excepcionales para lograr la permanencia y el aprendizaje de los alumnos, lo cual se constituirá en un factor atractivo para que el resto de la población con discapacidad y Talentos Excepcionales se motiven a ingresar al Sistema Educativo.*

3.1 Objeto a contratar: APOYO A LA SECRETARÌA DE EDUCACIÒN PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DE DISCAPACIDAD, Y CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

3.1.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR. La Secretaría de Educación Departamental pretende adelantar el presente proceso con una entidad de reconocida trayectoria e idoneidad en la atención a la población estudiantil caracterizada con Discapacidad y los estudiantes caracterizados con Capacidad y Talentos Excepcionales, ubicados en los establecimientos educativos de en los municipios no certificados del departamento del Cesar. En cuanto a Discapacidad se refiere a aquellos estudiantes caracterizados en SIMAT con las variables Discapacidad Auditiva - Usuario del Castellano, Discapacidad Auditiva - Usuario Lengua De Señas Colombiana ,Discapacidad Física, Discapacidad Intelectual,

Discapacidad Múltiple, Discapacidad Psicosocial (Mental) Trastorno del Espectro Autista, Visual - Baja Visión Irreversible, Visual – Ceguera), en cuanto a talentos excepcionales y/o capacidades excepcionales se refiere a: capacidad excepcional o Talento Excepcional en Actividad Física, Ejercicio y Deporte, Talento Excepcional en Artes ò en Letras, Talento Excepcional en Ciencias Naturales ó Básicas, Talento Excepcional en Ciencias Sociales ó Humanas, Talento Excepcional en Liderazgo Social y Emprendimiento y Talento Excepcional en Tecnología, con el fin de mejorar la calidad de la educación y evitar la deserción escolar y dar cumplimiento al objeto contractual se requiere que el contratista cuente con un equipo interdisciplinario, para lo cual requerirán el siguiente recurso humano:

RECURSO HUMANO POBLACIÓN CON TALENTOS EXCEPCIONALES

- ✓ 1 Profesional Especializado Coordinador General y Supervisor del proceso (persona que lidera el equipo interdisciplinario); Profesional en Ciencias Administrativas con maestría en Recursos Humanos y experiencia relacionada con el manejo eficiente de sistemas; con experiencia específica y general de 5 años, organización de servicios de programas; con experiencia específica en el desarrollo de programas en el área educativa para poblaciones con discapacidad y con capacidades excepcionales. Con certificación y conocimiento en la aplicación del Índice de Inclusión, Planes de Mejoramiento, procesos de formación en temáticas de flexibilidad curricular, evaluación de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

- ✓ 3 Profesionales como Coordinadores Zonales (que serán los encargados de coordinar las capacitaciones, talleres, encuentros, foros educativos en los municipios no certificados del departamento del Cesar donde se encuentra focalizada la población caracterizada con discapacidad, con capacidades y talentos excepcionales según el SIMAT); Perfil: Profesional en Psicología con manejo eficiente de sistemas; con experiencia específica y general de 2 años en la coordinación y dirección de proyectos sociales o educativos, organización de servicios de programas; con experiencia específica en el desarrollo de programas en el área educativa para poblaciones con discapacidad y con capacidades excepcionales. Con certificación y conocimiento en la aplicación del Índice de Inclusión, Planes de Mejoramiento, procesos de formación en temáticas de flexibilidad curricular, evaluación de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

- ✓ 25 profesionales para el manejo del tema de con capacidades y talentos excepcionales; con Perfil: Psicólogo, y para las demás caracterizaciones se requiere: Profesional o Licenciado en actividad Física, Recreación, Ejercicio y Deportes (Perfil educador físico y/o Fisioterapeuta), Profesional en Ciencias Naturales, Biólogo o Físico, Profesional en Ciencias Sociales y Humanidades o profesional en Sociólogo o Antropólogo, Economista y/o Administrador con formación en Liderazgo y/o Emprendimiento, Ingeniero en Sistemas, Electrónica o Telecomunicaciones, Profesional en Artes o Letras, Artista, Músico, Licenciado en Artes Plásticas o Educación Artística.

- ✓ Un (1) Técnico que académicamente hayan terminado sus estudios o se encuentren recién graduados en el Programa Psicología, con habilidades en el manejo de Ofimática, quienes se encargaran de sistematizar, organizar la información reportada por los profesionales en campo que atiende los NNAJ con discapacidad y estudiantes con capacidades y talentos excepcionales de los municipios no certificados del departamento del Cesar donde se está focalizada la población caracterizada.

RECURSO HUMANO POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

- ✓ Un (1) profesional como Docente de Apoyo Pedagógico; Perfiles: Psicólogo, educación especial, con experiencia de 2 años de experiencia específica en el desarrollo de programas en el área educativa para poblaciones con discapacidad para atender la población caracterizada en el municipio de Tamalameque.
- ✓ Tres (3) Modelos Lingüísticos. Este personal deberá acreditar formación y experiencia específica de por lo menos dos (2) años en su atención, preferiblemente con perfil en psicopedagogía, educación especial, o en disciplinas como psicología, fonoaudiología, terapia ocupacional como apoyos complementarios a la educación. Este personal debe certificar formación y experiencia en modelos educativos, pedagogías y didácticas flexibles y/o en inclusión educativa.
- ✓ Tres (3) Intérpretes de Lengua de Señas Colombiana Persona mayor de edad, con experiencia probada relacionada con el objeto del contrato mínimo de dos (2) años. Debe haber culminado por lo menos la educación media y acreditar formación en interpretación. El acto de interpretación, estará desligado de toda influencia proselitista, religiosa, política, o preferencia lingüística y será desarrollado por una persona con niveles de audición normal.
- ✓ Un (1) docente bilingüe bicultural es un profesional sordo u oyente, con formación en el campo de la educación y la pedagogía con pleno dominio de la LSC y conocimiento de las características lingüísticas y culturales de la diversidad de estudiantes sordos. con experiencia probada relacionada con el objeto del contrato mínimo de dos (2) años.
- ✓ Dos (2) Tiflólogo: Como mínimo bachiller con experiencia probada relacionada con el objeto del contrato mínimo de dos (2) años, formación y experiencia en áreas tiflológicas y en adecuaciones para estudiantes con baja visión.

3.2 Obligaciones del Contratista:

a) Presentar en el plazo establecido los documentos soportes y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Inicio del Contrato.

b) Cumplir con todas las obligaciones atinentes en la ley 1474 de 2011.

c) Reportar de manera inmediata al Supervisor de la Secretaría de Educación, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

d) Presentar informe financiero con sus soportes, factura de cobro, cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del Contrato.

e) Crear una cuenta para el manejo de los recursos girados por el Departamento y devolver los rendimientos financieros.

f) Realizar esta preparatoria antes del trabajo de campo, consistentes en inducción al personal a fin de contar con todas las herramientas de unificación, funciones y formatos para trabajar.

g) Ejecutar de manera concertada una socialización virtual con los Directores de Núcleo y/o Coordinadores de Unidad Educativa Municipal y los directivos docentes de los establecimientos educativos focalizados para presentar a los profesionales con sus funciones según el Artículo 2.3.3.5.1.5.3. del decreto 1075 del 2015, para garantizar el establecimiento donde serán ubicados y objeto a contratar y como resultado presenta el acta de la reunión.

h) Si alguno o varios de los profesionales que inicialmente el contratista contrate renuncia a su cargo, bastará con que éste presente al supervisor a otro profesional para reemplazarlo con un perfil igual o superior al que se describe

i) Realizar evaluación psicopedagógica de los estudiantes con discapacidad y capacidades y/o talentos excepcionales cuando la necesidad lo amerite y remitirlas a las Instituciones Educativas para que sean registrados en el SIMAT. Esta evaluación debe reposar en la carpeta de cada estudiante.

j) El contratista deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

- ✓ Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente, apoyando a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.

- ✓ Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales.

- ✓ Conformar en los establecimientos educativos el comité de caracterización de talentos excepcionales, mediante el cual se deberá avalar las debidas capacidades excepcionales de los estudiantes.

- ✓ Los profesionales deben realizar asistencia técnica y pedagógica a los docentes, con el fin de fortalecer los ajustes curriculares al plan de formación de los estudiantes caracterizados con capacidades excepcionales en el área en la cual se destaquen.

- ✓ Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes.

- ✓ Apoyar en la conformación de redes de apoyo socio-familiares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.

- ✓ Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad auditiva, visual y/o capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.
- ✓ Presentar al Rector y/o Director, un informe de las actividades realizadas con docentes y con estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y los resultados logrados con estos estudiantes, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas, informe que deberá allegarse a la supervisión técnica, pedagógica.
- ✓ Dentro de las actividades a realizar por parte de los profesionales, tiflólogos y lenguas de señas colombiana están:
- ✓ Ser un referente cultural y lingüístico para la población con discapacidad auditiva y apoyar al docente para clarificar los conceptos toda vez que sea necesario durante las sesiones de aprendizaje para que los estudiantes obtengan la enseñanza apropiada teniendo en cuenta su discapacidad.
- ✓ Fortalecer al estudiante sordo en el desarrollo de las competencias comunicativas y lingüísticas que conllevan al aprendizaje.
- ✓ Apoyar al estudiante sordo para que aprenda, desarrolle y fortalezca la LSC en forma natural.
- ✓ Realizar tres capacitaciones de manera presencial y/o virtual con los padres de familia de los estudiantes matriculados en los establecimientos educativos y directivos docentes (tiflólogos, intérpretes de lenguas de señas, docentes bilingües bicultural).
- ✓ Realizar las actividades de apoyo necesarias que se requieran dentro de los procesos/funciones llevadas a cabo en los Establecimientos Educativos asignados con el fin de garantizar una buena labor (talentos excepcionales, tiflólogos, intérpretes de lenguas de señas, docentes bilingües bicultural y docente de apoyo pedagógico).
- ✓ Cada Rector o Director deberá expedir certificación de cumplimiento de actividades por parte del personal de apoyo pedagógico (talentos excepcionales, tiflólogos, intérpretes de lenguas de señas, docentes bilingües bicultural y docente de apoyo pedagógico), entregar evidencias de las intervenciones realizadas en las Instituciones Educativas (asesorías, remisiones a las diferentes entidades o profesionales competentes y seguimientos de atención especializada, talleres o programas de formación, atención a estudiantes, padres), tales como: registros de asistencia, fotos, videos, actas de reuniones, entrega de documentos y/o materiales informativos (talentos excepcionales, tiflólogos, intérpretes de lenguas de señas, sordos

k) Dar respuestas pertinentes a las necesidades educativas que presentan los estudiantes en los contextos pedagógicos escolares del municipio, entendiendo que la educación inclusiva es la que facilita el aprendizaje y empieza por definir unas metas comunes para los estudiantes que superan cualquier tipo de exclusión desde la perspectiva del derecho a la educación.

l) En las semanas de desarrollo institucional programada del 9 al 15 del mes de octubre del 2023, según Resolucion N°.011412 del 27 de octubre de 2022. El contratista deberá desarrollar jornadas de capacitación, al personal de los establecimientos educativos en los temas contemplados en los planes de mejoramiento institucional, estrategias pedagógicas, adecuaciones curriculares, referentes a necesidades educativas especiales y presentar al Departamento evidencia de cada una de estas estrategias. Estas jornadas deberán notificarlas con 10 días de anticipación a la Secretaría de Educación Área de Calidad, con copia a Cobertura Educativa.

m) Deberá presentar evidencias (fotos y registro de asistencias de las jornadas realizadas).

n) Las demás que por ley o contrato le correspondan

Capítulo 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la constitución política colombiana, Art 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

Articulo 95 Ley 489 de 1998, Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Literal C numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Que determina que los Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, La modalidad de selección será la de contratación directa.

El Contrato se realizará con el Instituto Departamental de Rehabilitación y Educación Especial del Cesar IDREEC, porque es una Entidad Pública de la orden Departamental especializada en el manejo de Rehabilitación/habilitación integral, encargada de liderar estos procesos en el departamento. Dando cumplimiento a la ordenanza 006 del 30 de abril de 2003 por la cual establecen normas de atención integral a la población con discapacidad. Reconocida por su

trayectoria y 45 años de experiencia en la atención a la población escolar en condición de discapacidad y formación básica de docentes en lineamientos fundamentales para desarrollar procesos de enseñanza-aprendizaje de comunicación aumentativa y alternativa del español escrito como segunda lengua para escolares sordos y técnicas tiflológicas para escolares ciegos en el contexto de la educación inclusiva.

Capítulo 5. Valor estimado del Contrato y su justificación

5.1 Presupuesto oficial

El presupuesto oficial del Contrato de "APOYAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÒN PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DE DISCAPACIDAD, Y CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR" a celebrar es de **OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($817.821.991) M/L.**

5.2 Certificados de disponibilidad presupuestal

El número del certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara apoyo a la educación inclusiva para la atención a la población con discapacidad y talentos excepcionales en las instituciones educativas oficiales de los municipios no Certificados del departamento del Cesar, por medio de los siguientes **CDP No. 606** del 26 de abril de 2023 por valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y UNO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DIECIOCHO PESOS ($631.880.018) y CDP N°.702** del 30 de mayo de 2023 **POR VALOR DE: CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA TRES PESOS ($185.941.973).**

5.3 Estimación de los costos

Para determinar el valor del presupuesto oficial se tuvo en cuenta la propuesta presentada por el IDREEC, en la cual se tienen los costos directos para la prestación del servicio como: talento humano según perfiles requeridos, tiempo de ejecución del servicio.

ACTIVIDADES	PERSONAL	NÚMERO DE PROFESIONALES	TIEMPO	UNIDAD MEDIDA
ACT 1. Atención a la población estudiantil de los municipios donde se encuentren focalizados los Ciega y/o con baja visión, sordos e interpretación Lengua de Señas Colombia (LSC), Docente de apoyo pedagógico.	Interpretes, (Sordos)	3	5	Meses
	modelos linguistico	3	4	Meses
	Docente bilingue bicultural	1	5	Meses
	Docente Tiflologo (Ciegos)	2	5	Meses
	Docente de apoyo pedagógico	1	5	Meses
TOTAL PROFESIONALES PARA LA ATENCIÒN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y EJECUCION DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN.		10		

ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROFESIONALES	TIEMPO	UNIDAD MEDIDA
ACT 2. Atención integral a estudiantes capacidades y talentos excepcionales. Profesional o Licenciado en actividad Física, Recreación, Ejercicio y Deportes (Perfil educador físico y/o Fisioterapeuta), Psicología, Profesional en Ciencias Naturales, Profesional en Ciencias Sociales y Humanidades, Sociólogo, Antropólogo, Economista y/o Administrador con formación en Liderazgo y/o Emprendimiento, Biólogo, Físico, Ingeniero en Sistemas/Electrónica y Telecomunicaciones, Profesional en Artes o Letras, Artista, Músico, Licenciado en Artes Plásticas o Educación Artística.	**Coordinador General y Supervisor del proceso**	1	5	Meses
	Coordinador Sur	1	5	Meses
	Coordinador Occidente	1	5	Meses
	Coordinador Centro/Norte	1	5	Meses
	Técnico: Sistematización general del apoyo sico-social en las sedes educativas y priorizaciones de casos	1	5	Meses
	Profesionales Zona Sur: Aguachica, San Martín, San Alberto, Rio de Oro, Gamarra y Gonzalez	7	4,6	Meses
	Profesionales Zona Occidente: El Paso, Chimichagua, Bosconia, Pueblo Bello, El Copey, Astrea	6	4,6	Meses
	Profesionales Zona Centro: Curumani, Chiriguaná, Pelaya, Tamalameque, La Gloria y Pailitas	6	4,6	Meses
	Profesionales, Zona Norte: Agustín Codazzi, La Jagua de Ibirico, La Paz, Becerril, San Diego, Manaure.	6	4,6	Meses
TOTAL PROFESIONALES PARA LA ATENCIÒN A ESTUDIANTES CON CAPACIDAD Y TALENTOS EXCEPCIONALES		**30**		

Se adjunta al presente estudio previo, corte del SIMAT anexo 6A de mayo del 2023, un total de 121 alumnos con Discapacidad visual, auditiva y sordo-ceguera, así como 983 alumnos con talentos excepcionales. Es de anotar que, mediante resolución 07797 del 2015 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, por el cual se organiza el proceso de gestión de la cobertura, el cronograma en su artículo 32 estipula en una de sus etapas que las novedades de ingreso y retiro son permanentes, por lo que infiere que la población tiende a aumentar y/o disminuir.

5.4 Forma de pago y requisitos:

FORMA DE PAGO:

La forma de pago que aquí se establece se sujeta al Plan Anual de Caja del Departamento, correspondiente a la vigencia 2023. LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR cancelará el valor del contrato así:

- **Un Primer (1) pago anticipado del CUARENTA POR CIENTO (40%),** del valor total del contrato, que se hará efectivo: A) Que se haya perfeccionado el contrato. B) Que se haya expedido por parte de El Departamento el correspondiente Registro Presupuestal. C) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. D) Que se haya designado formalmente la supervisión del contrato. E) previa pago de la seguridad Social Integral en los términos de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y la ley 1150 de 2007.
- **Un Segundo (2) pago del CUARENTA POR CIENTO (40%),** del valor total del contrato, que se hará efectivo con la entrega del primer informe de actividades y financiero con sus soportes, factura y pago de la seguridad Social Integral en los términos de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y la ley 1150 de 2007. En todo caso dicho informe deberá demostrar un avance del 60%, además debe ser avalado por el supervisor que la entidad asigne.

	• **Un Tercer (3) pago o pago Final del VEINTE POR CIENTO (20%)**, del valor total del contrato, que se hará efectivo con la entrega del segundo informe de actividades y financiero con sus soportes, factura y pago de la seguridad Social Integral en los términos de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y la ley 1150 de 2007. En todo caso dicho informe deberá demostrar el cumplimiento del 100% de las actividades del contrato, además debe ser avalado por el supervisor que la entidad asigne. Este último pago se efectuará una vez El Contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley y se firme la respectiva acta de liquidación.

Capítulo 6: Criterios de selección

6.1. Justificación de los factores de selección	De acuerdo con lo expresado en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y la ley 489/98, las entidades públicas Celebraran directamente Contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

7. Plazo de ejecución del Contrato:	El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Contrato es de 5 meses.	
8. Lugar de ejecución del Contrato:	La ejecución del Contrato se desarrollará en los municipios no certificados del departamento del Cesar.	
9. Plazo de liquidación del Contrato:	Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.	
10. Supervisión:	Cargo:	Secretaria de Educación.
	Dependencia:	Secretaría de Educación Departamental

11. Requisitos Habilitantes

11.1. Capacidad jurídica	Para determinar la capacidad jurídica el contratista debe declarar bajo la gravedad de juramento no estar incursos en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, según las establecidas en la ley 80 de 1993 y anexar siguientes documentos • Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal. • Formato único de hoja de vida.

<table>
<tr><td></td><td>

- Antecedentes disciplinarios de la persona natural y de la persona jurídica.
- Antecedentes fiscales de la persona natural y de la persona jurídica.
- Antecedentes policía nacional del representante legal.
- Certificado de medidas correctivas.
- Pago seguridad social y/o certificación expedida por el representante legal

</td></tr>
<tr><td>12. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos</td><td>

<table>
<tr><td>No.</td><td colspan="2">1</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="2">General</td></tr>
<tr><td>Fuente</td><td colspan="2">Externo</td></tr>
<tr><td>Etapa</td><td colspan="2">Ejecución</td></tr>
<tr><td>Tipo</td><td colspan="2">Operacional</td></tr>
<tr><td>Descripción</td><td colspan="2">Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo pago de multas y cláusula penal pecuniaria</td></tr>
<tr><td>Consecuencia</td><td colspan="2">Incumplimiento parcial o total, cumplimiento tardío o defectuoso, responsabilidad fiscal.</td></tr>
<tr><td>Probabilidad</td><td colspan="2">Posible</td></tr>
<tr><td>Impacto</td><td colspan="2">Catastrófico</td></tr>
<tr><td>Valoración</td><td colspan="2">3 + 5 =8</td></tr>
<tr><td>Categoría</td><td colspan="2">Riesgo extreme</td></tr>
<tr><td>Asignación</td><td colspan="2">Contratista</td></tr>
<tr><td>Tratamiento</td><td colspan="2">Transferir el riesgo: Imposición de multas, efectividad de cláusula penal pecuniaria, retención de saldos a favor del contratista si existen, declaración de incumplimiento contractual, declaración de caducidad, Efectividad de la garantía única de cumplimiento del contrato.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Impacto luego de tratamiento</td><td>Probabilidad</td><td>Improbable</td></tr>
<tr><td>Impacto</td><td>Menor</td></tr>
<tr><td>Valoración</td><td>2 + 2 = 4</td></tr>
<tr><td>Categoría</td><td>Riesgo bajo</td></tr>
<tr><td>¿Afecta la ejecución del contrato?</td><td colspan="2">Sí</td></tr>
<tr><td>Responsable del tratamiento</td><td colspan="2">Supervisor/ Interventor</td></tr>
<tr><td>Fecha estimada de inicio del tratamiento</td><td colspan="2">Desde que se evidencie el incumplimiento de las actividades a cargo del contratista, o su atraso en el desarrollo de las mismas de conformidad con el cronograma de trabajo</td></tr>
<tr><td>Fecha estimada en que se completa el tratamiento</td><td colspan="2">Cuando el contratista cumpla a cabalidad sus obligaciones, se ponga al día con las actividades retrasadas a través de un plan de contingencia o corrija las mal hechas</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Monitoreo y revisión</td><td>¿Cómo se realiza el monitoreo?</td><td>Con el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte del interventor</td></tr>
<tr><td>Periodicidad</td><td>Diaria</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>No.</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Específico</td></tr>
<tr><td>Fuente</td><td>Externo</td></tr>
</table>

</td></tr>
</table>

Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Mala calidad del servicio	
Consecuencia	Surgen perjuicios que se derivan de la mala o deficiente calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, y que resultan insuficientes para el cumplimiento de los deberes y metas de la entidad.	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Mayor	
Valoración	2 + 4 = 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferir el riesgo: La entidad exigirá al contratista la constitución de una garantía en donde se ampare la calidad del servicio prestado, a su favor y por el término del plazo de ejecución del contrato.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Resigo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Cuando se inicie el proceso administrativo sancionatorio	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haya impuesto la multa o corregido las deficiencias en el servicio.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Por la atención de las quejas, peticiones y reclamos de la población beneficiaria
	Periodicidad	Diaria.

No.	3	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	No pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	
Consecuencia	Paralización de los trabajos, retrasos.	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Moderado	
Valoración	2 + 3 = 5	
Categoría	Riesgo medio	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Efectividad de la garantía única de cumplimiento del contrato, por el amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Insignificante
	Impacto	Menor
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo

¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Pasados cinco (5) días hábiles luego del requerimiento para el pago sin que ello tengo lugar.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	En la liquidación del contrato, cuando pueda deducirse el monto a pagar a los trabajadores, de los saldos debidos al contratista y se hace pago directo por parte de la administración departamental.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Solicitando la nómina de pago.
	Periodicidad	Mensual o quincenal o dependiendo de la forma de pago acordada entre el contratista y su personal de trabajo

No.	4	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	No pago de aportes de seguridad social y obligaciones parafiscales	
Consecuencia	No prestación de servicios de salud a los trabajadores del contratista no recibo de los beneficios propios de la red de seguridad social.	
Probabilidad	Insignificante	
Impacto	Moderado	
Valoración	1 + 3 = 4	
Categoría	Riesgo bajo	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	No giro de aportes por parte del Departamento	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Insignificante
	Impacto	Menor
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Pasados cinco (5) días hábiles luego del requerimiento para el pago sin que ello tengo lugar.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	En la liquidación del contrato cuando pueda deducirse el monto a pagar por seguridad social y obligaciones parafiscales, de los saldos debidos al contratista y se hace pago directo por parte de la administración departamental.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Solicitando la constancia de pago de la autoliquidación respectiva.
	Periodicidad	Mensual

13. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del Contrato, así como la pertinencia división de las mismas.	Teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 1150/07 Art 07, las entidades públicas que suscriban contratos o Convenios entre ellas, no será necesaria la exigencia de garantías.
14. Generación de empleo (N° de personas que se vinculan con este Contrato)	Personas que trabajarán en este proyecto, directamente son 40 personas y las demás se benefician indirectamente.

Elaboró: MARLENIS JUDITH ACOSTA ALTAMAR Cargo: Profesional Universitaria del Área de Cobertura Educativa–SED	Firma:
Revisó: JORGE LUIS ZEQUEDATORRES Cargo: Profesional Universitario Área Jurídica – SED	Firma:
Aprobó: PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA Cargo: Secretaria de Educación Departamental del Cesar	Firma: